



MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo
Provincia de Córdoba



VISTO: La Ordenanza n° 979/2003.-

Que quedaron desiertas las ofertas por los lotes n° 16, 17 y 18 de Bv. 9 de Julio, y,

CONSIDERANDO: Que una vez vencidos los plazos estipulados por la normativa correspondiente para realizar oferta por los lotes municipales, se han presentado interesados en adquirir los mismos.-

Que estas personas interesadas han manifestado intenciones ciertas y firmes de adquirir uno o más lotes.-

Que es intención de este Municipio poner a la venta lotes municipales que no generan ningún beneficio para las arcas municipales y que de este modo reportarían ingresos provenientes no sólo del precio de compra, sino que comenzarían a tributar en *Taxa* a la Propiedad, fomentándose además la construcción, y,

ATENTO A TODO ELLO

El Concejo Deliberante de Freyre, sanciona con fuerza de :

- ORDENANZA No 983 /2003.-

Art.1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la Oferta Pública para la enajenación de los lotes municipales ubicados en Bv. 9 de Julio de nuestra localidad de Freyre, que miden 11.54 mts. de frente por 20.75 mts. de fondo y que se detallan a continuación:

C01.S01.M008.P016
C01.S01.M008.P017
C01.S01.M008.P018

Art.2°: LA oferta se publicará por un (01) día en el diario de mayor circulación en la localidad.-----

Art.3°: LOS interesados deberán ofrecer como mínimo y como condición para la aceptación de la oferta, un monto de \$ 3.000.00 (PESOS TRES MIL), como base.-----

Art.4°: SE deberá abonar como mínimo el veinte por ciento (20%) del precio ofrecido, de contado al momento de suscribirse el Decreto de Adjudicación. Las ofertas deberán contener el precio total ofrecido y la forma de pago no pudiendo el saldo restante abonarse en un plazo superior a los 12 meses. Si no se abonara de contado el total del precio, se aplicará un interés de financiación del 2% mensual. En caso de incumplimiento de pago de 2 cuotas consecutivas o 3 alternadas, se dará por caduco el plan, perdiendo el adjudicatario todo lo abonado hasta el momento y retornando el inmueble a dominio municipal.-----

Art.5°: EL Decreto de adjudicación deberá establecer que en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de la oferta realizada, se anulará la adjudicación, perdiendo lo ya entregado a favor de la Municipalidad en concepto de multa.-----

Art.6°: EL procedimiento deberá garantizar la imparcialidad de la administración y la igualdad de los interesados, de conformidad lo prescribe el Art 66° de la Ley 8102.-----

Art.7°: DEROGUESE cualquier normativa vigente que se oponga a la presente.-----

Art.8°: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y ARCHIVARSE.-----



MUNICIPALIDAD DE FREYRE

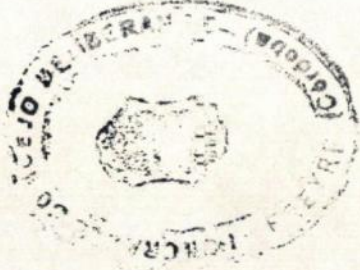
Departamento San Justo
Provincia de Córdoba



SANCIONADA: En Freyre, a los treinta (31) días del mes de Julio del año dos mil tres.....

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 114/2003 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha uno (01) de Agosto de dos mil tres.....

MARISEL LOPEZ DE CRAVERO
SECRETARIA DE ACTOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



CARLOS MIGUEL ROGGERO
PRESIDENTE DEL H.C.D.